

pilados, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico. Dichos registros se enviarán redactados según las directrices técnicas y en la lengua común de intercambio de datos del proyecto, es decir, catalogados según la normativa ISBD, utilizando el castellano como lengua de catalogación y codificados en formato IBERMARC.

Cuarto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, a su vez, remitirá una copia de los datos recopilados y ya procesados por el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, para su incorporación a la Base de Datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid.

Quinto.—La Comunidad de Madrid podrá difundir en la forma que desee el Catálogo Colectivo de su Patrimonio Bibliográfico, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Sexto.—La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura podrá difundir en la forma que desee la Base de datos del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español, ateniéndose a lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 111/1986.

Séptimo.—La firma de este convenio no excluye la colaboración en otros proyectos catalográficos con otras instituciones públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras.

Octavo.—El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2010, pudiendo prorrogarse en los términos previstos en el artículo 6.2 f, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que este convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

Noveno.—La Consejería de Cultura y Deportes certificará tanto la ejecución material del objeto del Convenio, como que las cantidades aportadas por el Ministerio de Cultura y por la Consejería de Cultura y Deportes han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará, para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

Décimo.—Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

Undécimo.—Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

Duodécimo.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de seguimiento a la que se alude en el Acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Presidenta de la Comunidad de Madrid, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

1531 *ORDEN CUL/4260/2006, de 15 de diciembre, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, de Barcelona.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 14 de diciembre de 2006 en la sala Soler y Llach. Subastas Internacionales, de Barcelona.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.730,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Madrid, 15 de diciembre de 2006.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

ANEXO

3744. 10 dibujos originales de cromos y 7 láminas con las pruebas de impresión en colores de la colección completa de «Pelayo» de la serie «Cromos Culturales». ca. 1935. 220 €.

3879. Colección de 79 felicitaciones troqueladas con relieves y desplegables. ca. 1880. 350 €.

3884. Colección de más de 300 menús. 1900-1950. 450 €.

3893. Calendari excursionista de Catalunya. Impreso por el Centre Excursionista de Catalunya, 1933. 90 €.

3912. Vázquez, Carlos. Cartel de champan Lumen. Barcelona: Ed. Bodegas Bilbainas; Imp. J. Vilaró, ca. 1910. 270 €.

3926. Programa de mano de «El caballero Adverse». Con Frederich March y Olivia de Havilland. 1936. 15 €.

3927. Programa de mano de «La Reina de Nueva York». Con Carol Lombard y Frederich March. Troquelado. 1937. 30 €.

3931. Programa de mano de «La extraña pasajera». Troquelado. 1942. 20 €.

3932. Programa de mano de «La exótica» con Gary Cooper e Ingrid Bergman. Troquelado. 1943. 30 €.

3933. Programa de mano de «San Antonio» con Errol Flynn. Troquelado. 1945. 15 €.

3934. Programa de mano de «Callejón sin salida», de Cepicsa. Troquelado. 1947. 15 €.

3940. Colección de 84 cromos de «Viaje alrededor del mundo por dos niños». Cromolitográficos. ca. 1900. 60 €.

3944. Colección completa de 40 cromos de chocolate «Jaime Boix: en los toros». 1905. 120 €.

5423. Cartel de Farmacia Vda. Perelló Sucesor del Dr. Boatella. ca. 1930. 45 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1532 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de junio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de Investigación Cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, mediante la participación en Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud.*

Advertido error en la Resolución de 13 de junio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar estructuras estables de Investigación Cooperativa, en el área de biomedicina y ciencias de la salud, mediante la participación en Redes Temáticas de Investigación Cooperativa en Salud, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 145, de 19 de junio de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 23301, primera columna, en el artículo 13.3, debe añadirse un segundo párrafo omitido por error, con el siguiente contenido: «En caso de que la red fuera cofinanciada con Fondos Estructurales de la Unión Europea (FEDER), deberá realizarse la mención y publicidad correspondiente, en aplicación de la reglamentación comunitaria, a efectos de cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de Fondos Europeos».

1533 *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Escuela Andaluza de Salud Pública y el Instituto de Salud Carlos III para el año 2006.*

Suscrito el 29 de noviembre de 2006, Convenio de Colaboración entre la Escuela Andaluza de Salud Pública y el Instituto de Salud Carlos III